



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00098-00

Montería, diecinueve (19) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que los demandados **JULIANA HABIB LORDUY Y JUAN CARLOS HABIB CALERO**, a través de apoderado judicial realizaron la contestación de la reforma de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Así mismo le informo, que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite Y Juzgamiento del articulo 80 ibidem. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00098-00
Demandante:	JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS
Demandado:	JULIANA HABIB LORDUY Y JUAN CARLOS HABIB CALERO

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial los demandados **JULIANA HABIB LORDUY Y JUAN CARLOS HABIB CALERO**, presenta contestación de la reforma de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se,



RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la reforma de la demanda por parte de los demandados, **JULIANA HABIB LORDUY Y JUAN CARLOS HABIB CALERO**, a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS** y a los demandados, **JULIANA HABIB LORDUY Y JUAN CARLOS HABIB CALERO**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351056f05f656548857d1bc81ad459788e178df57ad211ab2a0265e39e5141be**

Documento generado en 21/07/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>